



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL	
RÉG. N°	07561607
EXP. N°	05201067



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO REGIONAL N°045-2024-GRJ/CR

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 09.02.2024, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Artículo 4° establece que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° de la acotada Ley N° 27867, la misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, la Ley Orgánica precitada, en el Artículo 9.- **Competencias Constitucionales**, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; asimismo en el Artículo 10.- **Competencias Exclusivas y Compartidas establecidas en la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización**, establece la facultad de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, establece que los Consejos Regionales expresan decisiones sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento de Consejo podrá acordar otras mayorías para aprobar normas.

Que, el Gobierno Regional, es un órgano de gobierno regional reconocido en el marco de la Ley N° 27738 - Ley de Bases de Descentralización -, que precisa la finalidad de la Descentralización, como el proceso de desarrollo integral armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones y el equilibrado ejercicio de poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población. Al respecto debemos manifestar que, entre las competencias del Gobierno Regional Junín se encuentran la de fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que Artículo 2° de la ley N° 29337 y su modificatoria ley N° 31502, Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva Las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son ejecutadas mediante procesos concursables, de forma obligatoria en cada periodo presupuestal por parte de los gobiernos regionales y locales en el marco de las competencias establecidas por Ley, debiendo ser consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Operativo Anual y en el Presupuesto Institucional de Apertura bajo responsabilidad funcional. Su implementación, ejecución y evaluación de impacto se realiza de acuerdo con los procedimientos y metodologías que apruebe la entidad competente en razón de la materia. No pueden considerar la entrega directa de dinero a los beneficiarios ni gastos de operación y mantenimiento de ninguna clase. La normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones no es aplicable a las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva.

Que, por el principio de Legalidad previsto en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS -TUO de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuida y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; se entiende entonces que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse a los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el principio de legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas legales al momento de ser aplicadas en los casos materia de su competencia.

Que, la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la Competitividad Productiva - declara estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva que tienen el objeto de mejorar la competitividad de las cadenas productivas mediante el desarrollo, adaptación, mejora o transferencia de tecnología; asimismo, en su artículo 3° establece que: Las Iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva son autorizadas hasta el plazo máximo de 02 años por las Oficinas de Programación e Inversiones (OPI) de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, o las que hagan sus veces, de acuerdo con los procedimientos y metodologías, siempre que sustente técnicamente que los beneficios son mayores a la inversión, a los costos de operación y mantenimiento y que consideren aportes de los beneficiarios(...);

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL

Mg. José Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
SECRETARÍA EJECUTIVA
Abelardo R. Espinoza Estrella



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
CONSEJO REGIONAL



Que, de acuerdo a La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 4° señala; "Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 29337, concerniente al financiamiento de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, establece que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, pueden destinar hasta un diez por ciento (10%) de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos para financiar las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva. Con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación multianual y Gestión de Inversiones, derogándose la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, estableciéndose en su Sexta Disposición Complementaria Final que, los procedimientos y metodología para la implementación, ejecución y evaluación de impacto de las iniciativas de Apoyo a la Competitividad Productiva reguladas por la Ley N° 29337, son emitidos por el Ministerio de la Producción; debiendo los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales informar a dicho Ministerio sobre las iniciativas que autoricen a través de las oficinas, órganos o comités que dispongan para tales efectos. El Ministerio de la Producción realiza el seguimiento y las evaluaciones a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29337;

Que, mediante Informe Técnico N°001-2024-GRJ/GRDE-PROCOMPITE/R, de fecha 04 de enero del 2024, el Ing. Álvaro Santana Camargo Residente de PROCOMPITE emite Informe de sustento de la iniciativa de apoyo a la competitividad – Procompite Región Junín 2024, para la Aprobación del presupuesto de S/ 120'000,000.00 (ciento veinte millones y 00/100) de soles, para el PROCOMPITE REGIONAL JUNÍN 2024, que sería equivalente a 13.87% del PIM del Gobierno Regional de Junín para el año 2024, así mismo se menciona que: con la ejecución del "PROCOMPITE REGION JUNIN 2024", se lograría atender aproximadamente a unos 600 agentes económicos organizados de productores a través del cofinanciamiento de sus Planes de Negocio, que significarían, una proyección de beneficiarios directos de 6,000 productores de todas las zonas de la Región Junín, y a 21,000 beneficiarios indirectos involucrados en las cadenas productivas; generando beneficios para el sector agropecuario, productivo, comercial y turístico de la región, así mismo esta mejora de las competencias productivas promoverá accesos a nuevos mercados y tecnologías de producción, con la generación de un mayor dinamismo económico, y por consiguiente incrementara los indicadores macroeconómicos como la empleabilidad, competitividad regional, calidad de vida y finalmente reduciendo los niveles de pobreza y pobreza extrema regional.

Que con carta de la DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO EMPRESARIAL – PRODUCE al Gerente Regional de Desarrollo Económico, de fecha 14 de noviembre 2023, indica que el Gobierno Regional de Junín. Puede gestionar la iniciativa PROCOMPITE, aun teniendo planes de negocio en proceso de ejecución y de manera facultativa puede asignar hasta el 15 % de los recursos presupuestados en una nueva convocatoria del PROCOMPITE.

Que, mediante el Informe presupuestal Informe Presupuestal N° 001-2024/GRJ/GRPPAT/SGPT de fecha 08 de enero del 2024, indica que dentro de la Revolución Agraria y en cumplimiento de ley N° 29337 y sus modificatorias, la Gerencia de Regional de Presupuesto e Inversión emite la Opinión Favorable respecto al financiamiento del Procompite 2024, la misma que estará sujeta a la disponibilidad de Recursos 2024, hasta por un monto de del 15% del presupuesto institucional destinado a Inversiones y Proyectos 2024 (S/ 129'751,076.10)

Según Opinión Legal N°03-202-GRJ-ORAJ, de fecha 8 de enero del 2024, menciona que Resulta Procedente Aprobar la Asignación Presupuestal del fondo concursable Procompite Regional 2024, en el Marco de la Ley N° 29337 y su Reglamento, y de la Ley N° 31502.

Que, contando con el DICTAMEN N°01-2024-GRJ-CR/CPDEPIyT – CPPPATyDI (LA COMISIÓN MIXTA: Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional. Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Promoción de Inversión y Trabajo y Promoción del Empleo).

El Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en el Inc. a) del Artículo 37°, concordante con el Artículo 39° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y modificatorias; con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- En cumplimiento de la Ley N°29337 y de la Ley N°31502, y el Informe Técnico N°001-2024-GRJ/GRDE-PROCOMPITE/R, el Informe Presupuestal N° 001-2024/GRJ/GRPPAT/SGPT, y la Opinión Legal N° 03-202-GRJ-ORAJ. El Consejo Regional **APRUEBA** el presupuesto hasta por la suma del 13.87% del PIM del Gobierno Regional de Junín (S/ 120'000,000.00 - ciento veinte millones y 00/100), al PROCOMPITE Región Junín 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el presupuesto de hasta el 10% designado al PROCOMPITE Región Junín 2024, lo cual puede ascender hasta S/ 12'000,000.00 (doce millones de soles) como máximo, para financiar los estudios y demás gastos de apoyo a la gestión para las fases de Autorización, Implementación y Ejecución del PROCOMPITE Región Junín 2024, en cumplimiento de la Ley N°29337 y de la Ley N° 31502.

ARTÍCULO TERCERO.- HAGASE DE CONOCIMIENTO el presente Acuerdo Regional al Ministerio de Producción, Gobernador Regional, Gerencia de Desarrollo Económico, y a las instancias pertinentes.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 09 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Cc: GOBERNACIÓN, GGR, GRDE.

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN
CONSEJO REGIONAL
Mg. Ing. Rafael Anderson Gonzales Ureta
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN